

# ANEXO 11

**ANEXO N° 11**  
**ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO E IMPACTO DE GÉNERO**

**Promotor:** Wellstream, S.L.  
**Redactores:** Miguel Olazábal Fourquet Arquitecto  
Jones Day Asesoramiento Jurídico Urbanístico  
**Fecha:** Junio 2021

## **Contenido**

<b><u>PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR</u></b> .....	<b>1</b>
<b><u>ANEXO Nº 15 ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO</u></b> .....	<b>1</b>
<b><u>I. INTRODUCCIÓN</u></b> .....	<b>4</b>
1. Presentación .....	4
2. Objeto del documento .....	4
3. Justificación del documento .....	5
4. Eficacia y vinculación normativa .....	5
<b><u>II. ANTECEDENTES LEGALES Y DE PLANEAMIENTO</u></b> .....	<b>7</b>
1. Marco Legislativo .....	7
2. Fases de tramitación .....	9
<b><u>III. MARCO CONCEPTUAL: EL URBANISMO Y LA IGUALDAD</u></b> .....	<b>10</b>
1. Glosario de términos básicos.....	10
2. La perspectiva de género .....	14
3. Transversalización de las políticas de género .....	14
4. Análisis de la situación de partida de hombres y mujeres .....	15
5. Valoración de impacto social y de género en el presente plan parcial.....	16
6. Datos demográficos y estadísticos sobre la infancia adolescencia y familia .....	18
7. Promoción de acciones para la protección de la infancia, adolescencia y familia.....	19
<b><u>IV. MARCO METODOLÓGICO</u></b> .....	<b>20</b>
1. Metodología para la elaboración del informe.....	20
2. Principios .....	21
3. Objetivos .....	22
4. Indicadores para el diagnóstico .....	22
<b><u>V. ALCANCE DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, A ESCALA DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR</u></b> .....	<b>24</b>
1. Diagnóstico previo .....	24
2. Valoración del impacto del Plan Parcial de reforma.....	24
<b><u>VI. RESUMEN DE IMPACTOS</u></b> .....	<b>28</b>
<b><u>VII. RECOMENDACIONES</u></b> .....	<b>29</b>
1. Prioridad 1: Dotación de transporte público.....	29

2. Prioridad 2: Cualificación de espacios libres públicos y privados, y accesibilidad universal  
y referencia a los equipamientos públicos .....30

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1. Presentación**

El texto que se presenta recoge las consideraciones relativas al diagnóstico previo y de propuesta y recomendaciones sobre medidas a adoptar en relación al género, infancia, adolescencia y familia en Plan Parcial del Área de Planeamiento Remitido APR- 4.2-02 "Arroyo Pozuelo-Este" en el término municipal de Pozuelo de Alarcón por parte del promotor y/o del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsables de ejecución y control respectivamente. Con estas medidas se pretende eliminar la incidencia negativa y reducir o eliminar la actualmente existente en relación a la discriminación sobre los diversos grupos de personas. El compromiso con la igualdad de oportunidades se plantea desde una perspectiva interseccional, que incluye no sólo el género sino también la diversidad funcional, raza, edad, orientación e identidad, en consonancia con la regulación vigente.

A partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de febrero, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las políticas públicas deben asumir no sólo el compromiso de la erradicación de la desigualdad de género, sino la integración transversal del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Su artículo 14 establece como criterio general de la actuación de los poderes públicos un compromiso firme con la efectividad real del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

Este documento, de reciente introducción en el marco de la elaboración de planeamiento urbanístico, da continuidad al establecimiento de esa línea de trabajo en materia de igualdad desde el proyecto de ciudad. Las recomendaciones contenidas en este documento están preparadas como parte de las mejoras de diseño y ejecución en los documentos de ejecución y urbanización inmediatamente posteriores a este documento, habiéndose dado acompañamiento en el proceso de diseño propio del planeamiento y en la redacción del mismo.

### **2. Objeto del documento**

La finalidad de este documento es incorporar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a todas las fases de redacción del documento de planeamiento, ya sea diagnóstico, diseño, producción de normativa o implementación posterior en la fase de ejecución del Plan Parcial del Área de Planeamiento Remitido APR- 4.2-02 "Arroyo Pozuelo-Este" en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.

Tiene como objetivos principales:

- a) Trascender los estereotipos de género utilizando fuentes de datos actualizadas y desagregadas para favorecer la representatividad real.
- b) Adaptar la planificación urbana al uso que le dan las mujeres al espacio público para que no resulte disfuncional, hostil o inseguro.
- c) Sentar las bases de una planificación urbana inclusiva con la diversidad que no perpetúe los roles de género a través del espacio público.

Por otro lado, y de forma más concreta, este documento es parte de las competencias establecidas por la legislación para la redacción del mismo:

- Evalúa el impacto de género del Plan Parcial del Área de Planeamiento Remitido APR-4.2-02 "Arroyo Pozuelo-Este" en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, documento al que acompaña.
- Propone acciones dirigidas a la aplicación de la perspectiva de género en el ámbito del planeamiento de desarrollo y de la ejecución del mismo.

### **3. Justificación del documento**

El contenido de este documento se desarrolla:

- Memoria de análisis con perspectiva de género, como reflexión acerca de las discriminaciones sociales en el espacio, en particular de género.
- Informe de impacto redactado en el marco de la legalidad europea y española de referencia en cuanto a igualdad de género, como parte sustancial de la necesaria divulgación de los análisis al respecto.
- Dictamen sobre el documento de Plan Parcial del Área de Planeamiento Remitido APR-4.2-02 "Arroyo Pozuelo-Este" en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, con la detección de las medidas y políticas útiles para la consecución de la igualdad que deben ser implementadas en el desarrollo de la ordenación pormenorizada que plantea este documento.

### **4. Eficacia y vinculación normativa**

La vinculación normativa a la que se encuentra sujeto el Informe de Impacto de Género deriva de la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Al cumplimiento de la misma insta la Circular 1/2017, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

En dicha circular se solicita que los expedientes relativos a la aprobación de Planes Parciales y Especiales:

*"deben contener en la memoria que exigen los artículos 43 y 44 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, un análisis específico del impacto que la nueva ordenación prevista en el planeamiento que se pretende aprobar puede provocar en la igualdad de género, entendida esta, como la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; (...) el impacto de la normativa en la infancia, la adolescencia y la familia (...)*

*El informe relativo a LGTBI (...) conforme a la legislación vigente no es exigible más que para las resoluciones y*

*disposiciones de la Comunidad de Madrid, por lo que ni la Memoria del Plan tiene que contener una valoración sobre este extremo, ni tiene que contar la aprobación del planeamiento con informe alguno al respecto.*

*No obstante, si el Ayuntamiento considera que este informe debe formar parte de su contenido, por considerar que se trata de un informe necesario, se podrá solicitar y emitir, en este caso por el órgano del Ayuntamiento que tenga atribuidas las competencias en esta materia."*

Atendiendo a esta solicitud de la CAM se establece la base metodológica y contenidos específicos sobre la que se aborda el presente documento, al considerar que no es necesario en el marco de este Plan Parcial, la necesidad de incorporación del informe relativo a no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, en razón del propio contenido del planeamiento que se elabora.

No existe una relación específica en la legislación citada de los contenidos o estructura que debe abordar un Informe sobre el impacto o la incidencia del planeamiento en la discriminación ciudadana o de género, que en cambio sí ha sido regulado en los marcos legales estatal y autonómico en lo que concierne a la actividad legislativa. Existen, en algunos casos, manuales redactados por las autonomías que ordenan ciertos ejes a considerar y proporcionan índices aproximados, así como la indicación de inclusión en una memoria de impactos con una consideración de positivo, negativo o neutro. Tomando de referencia estos textos con carácter orientador, se redacta el presente documento que se concentra en la definición de recomendaciones y propuestas para la correcta ejecución de la urbanización, y aquellos que como parte del diseño han sido atendidos en la redacción del documento de planeamiento.

La eficacia de este documento, en razón de su contenido, será verificable a medio plazo, tanto en el plano divulgativo como en el de adopción de medidas específicas.

## **II. ANTECEDENTES LEGALES Y DE PLANEAMIENTO**

### **1. Marco Legislativo**

#### **Naciones Unidas**

- a) Declaración de Pekín y Plataforma de Acción. Conferencia Mundial de las Mujeres de Naciones Unidas en Pekín (1995)
- b) Convención de los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990 con sus Protocolos facultativos
- c) Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, instrumento de ratificación de 23 noviembre de 2007.

### **Unión Europea**

- a) Carta Europea de la Mujer en la Ciudad (1996)
- b) Tratado de Ámsterdam, por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los tratados constitutivos de las comunidades europeas y determinados actos conexos (1998)
- c) Consejo de Lisboa (2000)
- d) Consejo Europeo de Niza (2000)
- e) Convenio de Estrasburgo (2008, ratificado en 2010)
- f) Convenio sobre competencia, ley aplicable, reconocimiento, ejecución y cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños (2010)
- g) Declaración de Riga Agenda Urbana de la UE (2015)
- h) Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños, hecho en Estrasburgo (1996, ratificado en 2014)
- i) Pacto de Ámsterdam (2016)

### **Legislación Estatal.**

- a) Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor
- b) Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.( BOE 6 de noviembre de 1999)
- c) Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica.( BOE 1 de agosto de 2003)
  - Ley 30/2003 de 22 de octubre sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno
  - Ley Orgánica 1/2004 sobre Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
  - Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres
  - Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.
  - Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia

### **Legislación Autonómica**

- a) Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. (BOCM 29 de diciembre de 2005)
- b) Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

- c) Ley 2/2016, de 29 de FEBRERO, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid
- d) Decreto 51/1993, de 13 de mayo, por el que se crea el Registro de Asociaciones de Mujeres de la Comunidad de Madrid. (BOCM 3 de junio de 1993).
- e) Resolución 1360/2016, de 26 de mayo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. (BOCM 13 de junio de 2016)
- f) Orden 500/1993, de 21 de mayo, de la Consejería de Presidencia, por la que se dictan normas para el cumplimiento del principio de no discriminación por razón de sexo en la información y divulgación de la acción institucional de la Comunidad de Madrid (BOCM 28 de mayo de 1993).

## 2. Fases de tramitación

Se referencian a continuación las fases de tramitación del documento del Plan Parcial al que acompaña este informe:

### TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

1- APROBACIÓN INICIAL DE PLAN PARCIAL

2- CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA (45 días naturales)

Información Pública (1 mes) + Informes Administraciones + Notificación  
propietarios afectados

Introducción en el documento de las correcciones pertinentes, si tales correcciones supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a información pública.

3- APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

### III. MARCO CONCEPTUAL: EL URBANISMO Y LA IGUALDAD

#### 1. Glosario de términos básicos

##### Discriminación

Hablamos de discriminación cuando, en sociedades estructuradas jerárquicamente de cara al acceso a derechos o recursos, se produce la marginación sistemática de un grupo de personas. La legislación en materia de no discriminación tiene por objeto que todas las personas tengan acceso equitativo y justo a las oportunidades que ofrece la sociedad.

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) prohíbe la discriminación por razón de nacionalidad y capacita al Consejo para que adopte acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. La totalidad de motivos de discriminación se mencionaron por primera vez en el Tratado de Ámsterdam, que entró en vigor el 1 de mayo de 1999.

Así mismo, la Directiva de Igualdad de Trato en el Empleo prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual, creencia religiosa, edad y discapacidad en el ámbito del empleo.

En 2009, el Tratado de Lisboa introdujo una cláusula horizontal encaminada a integrar la lucha contra las discriminaciones en el conjunto de las políticas y acciones de la Unión (artículo 10 del TFUE).

##### Pleno acceso

Cuando hablamos de pleno acceso y disfrute nos referimos a la capacidad y posibilidad de todas las personas para las distintas funciones sociales y humanas, en relación a la utilización y servicio del espacio habitable y accesible, dentro del marco legal y social de la convivencia democrática.

##### Sexo / Género

El género, como categoría de análisis, se refiere a la forma en la que las diferentes sociedades asignan roles socioculturales a hombres y mujeres *en tanto que* hombres y mujeres. Estos, como han desarrollado numerosos análisis transdisciplinares, son culturalmente variables y se incorporan en los primeros años de vida social. En palabras de Esther Barberá,

*“El género remite a una construcción social y psicológica sobre los significados y características atribuidas a mujeres y hombres a partir del dimorfismo sexual, asociando rasgos y roles de feminidad y masculinidad a unas y otros respectivamente, con todas las implicaciones que ello conlleva sobre la subjetividad y el comportamiento. Se trata de una dimensión de gran complejidad, que es específica de la especie humana y que siempre incorpora un proceso de reflexión subjetiva...” (Barberá, 2004)”*

El sexo, por otro lado, se identifica en la mayor parte de las sociedades con los rasgos anatómicos, hormonales, y en definitiva biológicos que son característicos de este dimorfismo. El término ha sido tradicionalmente concebido desde una perspectiva positivista como “natural” e “inamovible”

en contraposición a la evidente variabilidad transcultural de las características de género. La vinculación de los términos sexo y género como partes de un mismo sistema se desarrolla en los años sesenta en el ámbito anglosajón, llegando a acuñarse el concepto de "sistema sexo-género".

Sin embargo, un cambio de paradigma en el acercamiento a los estudios sobre el cuerpo ha hecho evolucionar los propios conceptos de sexo y género, especialmente a partir de los años noventa, gracias a las aportaciones de campos desde la filosofía hasta la medicina: el *sexo* se observa también como una construcción que hace referencia a las categorías con las que se clasifica culturalmente el cuerpo en función del dimorfismo sexual, y el *género* a las categorías con las que se clasifican culturalmente las identidades sociales en correlación no necesariamente biunívoca con el cuerpo sexuado. Esto hace frente, entre otras cosas, a las concepciones biologicistas de las expectativas sociales y normas de conducta que deben seguir mujeres y hombres.

### **Familia**

La familia es una institución social y jurídica cuyos derechos se encuentran recogidos en el artículo 39 de la Constitución Española. Éste cita la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y en especial de los menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Como cédula básica del cuerpo social, la familia queda definida por las relaciones de parentesco (de afinidad, paternidad y filiación) y muy frecuentemente por situaciones de cohabitación. Por este motivo se ha considerado tradicionalmente la base de la perpetuación social, no sólo demográfica (la familia nuclear formada por una pareja y su descendencia) sino cultural. Sin embargo, cabe destacar que no existe una definición consensuada de la misma más allá de las aproximaciones que los estudios sociales, desde sus orígenes, han hecho.

Hoy en día el contexto occidental y español da cabida a multitud de formas de familia, fruto de una transformación demográfica y social que ha tenido lugar a lo largo de décadas: familias homoparentales, monoparentales, multiculturales, extensas, familias mixtas simples o complejas (en situación de desplazamiento, cuya unión es obligada para la supervivencia), familias reconstituidas...

### **Diversidad**

El término diversidad remite a la diferencia o a la distinción entre elementos: a la variedad, a la infinidad o abundancia en la semejanza, a la disparidad o a la multiplicidad. En el terreno de lo social se relaciona con la *identidad*, ya sea cultural, étnica, religiosa, de género, etc., y con las condiciones particulares disímiles con las que nace cada persona.

### **Igualdad**

La toma de medidas para la igualdad se basa en la premisa de que la sociedad no puede autorregular sus dinámicas de discriminación, por lo que resultan necesarias acciones positivas que venzan su inercia.

La igualdad en la diversidad propone un nuevo paradigma en el que todas las experiencias tienen la misma legitimidad. Esto es así en especial cuando varias facetas de la diversidad *intersecan*: sólo dentro del colectivo "mujeres" encontraremos mujeres de rentas altas y bajas, mujeres trabajadoras y no trabajadoras, mujeres ancianas, niñas y adolescentes, mujeres migrantes, mujeres en situación de calle, etc., conviviendo en la ciudad y con necesidades de uso del espacio diferentes - que a su vez son diferentes de las de los varones.

En el contexto europeo la igualdad se menciona dentro de los valores de base de la Unión (artículos 2 y 3.3 del Tratado de la Unión Europea). El artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) faculta a la UE para que adopte medidas que eliminen las desigualdades y la insta a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres a través de todas sus políticas. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, aneja al Tratado de Lisboa, contiene un capítulo titulado «Igualdad» donde se establecen los principios de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, y de diversidad cultural, religiosa y lingüística. Asimismo, aborda los derechos del niño, de las personas mayores y de las personas discapacitadas.

### **Igualdad de género**

Se entiende por igualdad de género la posibilidad de todas las personas para desarrollar sus posibilidades vitales, autonomía, agencia y libertad de elección sin encontrarse limitadas por discriminación, expectativas o prejuicios basados en su género. La igualdad puede ser legal (de iure), habitualmente un primer paso para llegar a la igualdad social real (de facto).

En la Unión Europea el principio de igualdad entre mujeres y hombres se estableció en el Tratado de Roma de 1957 respecto a la igualdad de retribución. Desde entonces, una serie de directivas europeas (por las que cada país debe elaborar su legislación) han ampliado el principio de igualdad para abarcar las condiciones laborales, la seguridad social, el acceso a productos y servicios, la protección de la maternidad y el permiso parental. El Tratado de Lisboa convirtió el principio de igualdad en un valor común de la UE.

La Comisión adoptó la Estrategia para la Igualdad entre hombres y mujeres 2010-2015, como fruto del Plan de Trabajo 2006-2010, que describe las acciones clave previstas, incluido el fomento de:

- a) Misma independencia económica para las mujeres y los hombres;
- b) Igualdad de retribución por un trabajo de igual valor;
- c) Misma representación en la toma de decisiones;
- d) Dignidad, integridad y erradicación de la violencia de género;
- e) Promoción de la igualdad en terceros países;
- f) Problemas de horizontalidad (papeles en función del sexo, incluido el papel de los hombres, legislación e instrumentos de gobernanza).

### **Igualdad de la infancia y adolescencia**

La infancia y adolescencia son fases del desarrollo humano comprendidas entre el nacimiento y la plena autonomía de la juventud. Se considera un periodo de vulnerabilidad y dependencia vinculada al crecimiento biológico y al pleno desarrollo de las facultades psicológicas y sociales.

La protección de la infancia y adolescencia queda tipificada en el Derecho español a través del artículo 39 de la Constitución Española, que obliga a los poderes públicos a la protección social, económica y jurídica de la familia y en especial de los menores de edad. Durante dos décadas esto ha resultado en el principal marco regulador de los derechos de los menores, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Así lo recogen las actuales Ley 26/2015, de 28 de julio, y Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que incorporan los cambios a la legislación fruto de los cambios sociales producidos en la situación de los menores para una garantía adecuada del deber de protección.

La legislación actual consta de cuatro artículos, recoge la trayectoria internacional de Convenciones de Naciones Unidas: sobre los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990 con sus Protocolos facultativos; y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, instrumento de ratificación de 23 noviembre de 2007.

También se mencionan Convenios impulsados por la Conferencia de La Haya de Derecho internacional privado: el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, de 29 de mayo de 1993, ratificado el 30 de junio de 1995 y el Convenio relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños, de 28 de mayo de 2010, ratificado el 6 de septiembre de 2010.

por último, se toma en consideración tres Convenios del Consejo de Europa, el relativo a la adopción de menores, hecho en Estrasburgo el 27 de noviembre de 2008, ratificado el 16 de julio de 2010, el relativo a la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007, ratificado el 22 de julio de 2010, así como el Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños, hecho en Estrasburgo el 25 de enero de 1996, ratificado el 11 de noviembre de 2014

## **2. La perspectiva de género**

El término perspectiva de género alude al análisis de fenómenos, políticas o procesos teniendo en cuenta las diferencias que se producen en base al género de las personas. En concreto, la perspectiva de género presta especial atención a las diferencias en status, poder y acceso a los recursos, en este caso el pleno acceso al territorio, la movilidad y las condiciones de hábitat saludable, en tanto que configuran un escenario de discriminación, y trata de determinar de qué maneras éste determina nuestras necesidades e intereses.

Los estudios de género han aplicado este enfoque en el entorno académico de forma interdisciplinar para valorar la situación de las mujeres, los hombres y sus relaciones de género.

## **3. Transversalización de las políticas de género**

A lo largo de la década de los noventa se producía la cristalización del compromiso internacional con la transversalización de las políticas de género o *gender mainstreaming*, término adoptado por Naciones Unidas en la Conferencia Mundial de Mujeres de Pekín de 1995; en Europa por el Tratado de Ámsterdam en 1997; y en España en distintas leyes que trasponen las directivas europeas, en particular la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de FEBRERO, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Es también relevante la Ley 30/2003 de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno y que atañe directamente a la práctica del planeamiento.

El *mainstreaming* de género es un principio en las políticas de igualdad que propone la integración del enfoque de género en todos los campos de las políticas públicas, de tal forma que actúen complementariamente entre sí y complementando también las acciones y medidas por la igualdad que toman organismos competentes en la materia. Esta transversalización del enfoque de género debe producirse en todas las fases del proceso de concepción, diseño, programación, presupuesto, gestión, ejecución y seguimiento de las políticas. Es una manera de evidenciar las implicaciones de cualquier medida tanto en hombres como en mujeres (y potencialmente en otros grupos de población), haciendo de su experiencia y sus necesidades una parte integral. El objetivo último es conseguir la igualdad de género.

El *mainstreaming* implica cambios estructurales en el desarrollo de cualquier política, en diferentes escalas. Supone modificaciones en la forma de concebir el diseño de políticas, las distintas personas implicadas, la atención a los sesgos conscientes e inconscientes, etc. por parte de las administraciones. Habitualmente se selecciona una serie de medidas básicas, que permiten el cambio estructural, a la vez que propone una batería de acciones de gran impacto.

Afiliados a la Seguridad Social	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Por municipio de residencia				
Por sexo (%)				
Hombres	49,48	49,61	51,55	2019
Mujeres	50,52	50,39	48,45	2019
Por nacionalidad (%)				
Espanoles	89,55	87,28	86,60	2019
Extranjeros	10,45	12,72	13,40	2019
Por estrato de edad (%)				
Menos de 30 años	14,46	14,01	16,15	2019
De 30 a 49 años	49,19	52,42	55,45	2019
De 50 años y más	36,35	33,56	28,40	2019

La aplicación de estas reflexiones y recomendaciones en el plano de la ciudad tuvo su primer ejemplo visible en Viena, constituyendo un punto de partida sin precedentes: una empresa de gran escala promovida públicamente que sentó los principios para el diagnóstico e implementación de la perspectiva de género en el urbanismo.

#### 4. Análisis de la situación de partida de hombres y mujeres

Población	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Población empadronada	86.172	493.361	6.578.079	2018
Hombres	41.290	238.518	3.147.872	2018
Mujeres	44.882	254.843	3.430.207	2018
Crecimiento relativo de la población	0,66	1,13	1,09	2018
Grado de juventud	17,67	18,63	15,50	2018
Grado de envejecimiento	16,73	13,96	17,55	2018
Proporción de dependencia	0,52	0,48	0,49	2018
Proporción de reemplazamiento	0,79	0,78	0,82	2018
Razón de progresividad	78,98	78,20	90,03	2018
Tasa de feminidad	1,09	1,07	1,09	2018

Extranjeros empadronados	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Extranjeros por 1000 hab	80,36	105,61	125,64	2018
Mujeres sobre total extranjeros empadronados (%)	57,33	55,09	52,67	2018
Extranjeros por nacionalidad (%)				
Americana	2,65	3,92	4,15	2017
Africana	0,72	1,45	1,66	2017
Asiática	0,83	0,75	1,42	2017

Contratos registrados	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
<b>Por ubicación del centro de trabajo</b>				
<b>Por sexo (%)</b>				
Hombres	50,59	51,07	52,26	2018
Mujeres	49,41	48,93	47,74	2018
<b>Por nacionalidad (%)</b>				
Españoles	85,90	80,97	80,86	2018
Países comunitarios	4,75	6,29	6,17	2018
Países extracomunitarios	9,34	12,74	12,97	2018
<b>Por tipo (%)</b>				
Indefinidos	17,41	20,19	17,93	2018
Temporales	82,59	79,81	82,07	2018
Paro registrado	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
<b>Total</b>				
Por 100 hab	2,82	3,83	5,78	2018
Hombres (%)	44,00	42,38	41,81	2019
Mujeres (%)	56,00	57,62	58,19	2019
Variación relativa	-4,98	-7,21	-6,92	2019
<b>Menores de 25 años (%)</b>				
Hombres	53,41	54,24	52,48	2019
Mujeres	46,59	45,76	47,52	2019
<b>Por nacionalidad (%)</b>				
Españoles	90,56	84,24	83,44	2019
Extranjeros	9,44	15,76	16,56	2019

Fuente: INE y Estadística Ayuntamiento Pozuelo de Alarcón

## 5. Valoración de impacto social y de género en el presente Plan Parcial

Partiendo de la premisa de que la desigualdad de trato es una consecuencia directa de un modelo social concreto, la lucha de las políticas de género es esencialmente la lucha contra una determinada cultura de roles con pretensiones discriminatorias por razón de identidad, expresión o tendencia sexual, y su gran objetivo es alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades.

En el concreto campo del urbanismo, la valoración del impacto social y de género del Plan Parcial comprende, entre otros aspectos, la justificación de la coherencia de la ordenación propuesta con las necesidades detectadas de las mujeres y otros colectivos socialmente discriminados con el fin de garantizar la libertad y la igualdad de oportunidades, reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, particularmente en lo concerniente a parámetros de accesibilidad, movilidad, seguridad y uso del tejido urbano.

Además, la valoración del impacto social y de género exige la adopción de medidas que contribuyan al desarrollo de los objetivos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como entre los diversos grupos sociales más desfavorecidos.

En cuanto al primer aspecto, relativo a la coherencia de la clasificación y la ordenación propuesta facilita el objetivo de garantizar la igualdad real y efectiva de las personas, con independencia de su sexo, nacionalidad, creencias, nivel económico o cultural. Es un hecho conocido que las políticas de suelo basadas en la privatización, desregulación y el crecimiento expansivo, han tenido efectos muy negativos, como la dispersión, la desestructuración del tejido social y la dependencia del vehículo privado, en detrimento del transporte público; aspectos que, si bien es cierto que han demostrado tener efectos perjudiciales para la sociedad en su conjunto, han afectado (además de a las personas mayores, con discapacidad o aquellas con bajo nivel adquisitivo) de forma muy particular a las mujeres, tradicionalmente más asociadas a la esfera doméstica y privada, con menos capacidad económica, atendidas las desigualdades retributivas o salariales, con mayores necesidades de movilidad y cuya incorporación al mundo laboral no se ha visto compensada, en muchos casos, con una entrada paralela o simétrica de los hombres en el mundo doméstico o familiar.

Por el contrario, y con carácter general, el modelo de ciudad compacta permite una mayor y más eficiente provisión de servicios, menor coste de transporte y consumo de recursos, y opciones múltiples de movilidad y diversidad de las relaciones sociales.

En este contexto, el presente Plan Parcial no tiene por objeto incrementar el suelo urbanizable en una zona remota y desconectada del núcleo urbano, sino culminar el proceso de transformación urbanística de suelo donde la malla urbana está inacabada.

Desde esta perspectiva, el Plan Parcial garantiza la creación de un espacio de calidad dentro del tejido consolidado de Pozuelo de Alarcón que contribuye a su mejora, en términos ambientales, sociales y de sostenibilidad, pues como ya se ha avanzado a lo largo de distintos epígrafes de la presente Memoria, interviene en muy diversos frentes, como la accesibilidad, la movilidad, la seguridad, la funcionalidad o el incremento de los equipamientos públicos, garantizando un uso más racional y ambientalmente sostenible del tejido urbano, y facilitando el suministro de los servicios municipales.

En definitiva, el Plan Parcial mejora la accesibilidad, la movilidad y la seguridad, lo que contribuye a dotar a las mujeres de mayor autonomía e independencia, pues les permite moverse con la misma libertad que el varón.

En última instancia, el Plan Parcial sigue el espíritu del marco de los principios legales antes enunciados, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género (pormenorización de usos, señalización y cartelería, ordenación de cruces y aceras, recorridos peatonales, el cuidado por la visibilidad y la iluminación, concreta definición de los espacios públicos, configuración y diseño de zonas verdes.

**6. Datos demográficos y estadísticos sobre la infancia adolescencia y familia**

<b>Edades</b>	<b>Varones</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Total</b>
0-4	2069	1969	4038
5-9	2687	2481	5168
10-14	3010	2967	5977
15-19	3019	2804	5823
20-24	2706	2690	5396
25-29	2293	2145	4438
30-34	1988	2247	4235
35-39	2374	2715	5089
40-44	2987	3476	6463
45-49	3293	3852	7145
50-54	3392	3870	7262
55-59	2839	3151	5990
60-64	2233	2499	4732
65-110	6400	8016	14416
<b>TOTAL</b>	<b>41290</b>	<b>44882</b>	<b>86172</b>

*Fuente: INE y Estadística Ayuntamiento Pozuelo de Alarcón*

## **7. Promoción de acciones para la protección de la infancia, adolescencia y familia**

Uno de los retos del urbanismo se encuentra en lograr una ciudad más amable, inclusiva y saludable, especialmente hacia las personas cuyo desarrollo está en mayor medida condicionado por el entorno, y sobre el que carecen de control efectivo, como es el caso de los niños, niñas y adolescentes.

En este contexto podemos señalar que el Plan Parcial puede contribuir a atender las necesidades de la infancia y la adolescencia, al mejorar la calidad de vida de las familias en general, procurando los medios necesarios para que crezcan de modo saludable, tanto física como emocionalmente.

En este sentido, la creación de un nuevo espacio verde en el entorno inmediato al tejido urbano, además del acceso al nuevo parque urbano, promueve la participación infantil, favoreciendo entornos medioambientales y sociales apropiados que permiten el desarrollo adecuado de sus capacidades, defendiendo el derecho al juego, al ocio y al tiempo libre.

El Plan Parcial ofrece además de un trazado viario homogéneo y coherente con el uso del suelo, unas ordenanzas que permiten unas características de las edificaciones adecuadas a las necesidades.

El presente Plan Parcial pretende también hacer de las calles un entorno más seguro y saludable.

En consecuencia, se considera que la presente actuación mejora la calidad de vida y el bienestar social de las familias de Pozuelo de Alarcón, y por ende de las niñas, niños y adolescentes en particular, promoviendo su desarrollo y bienestar, logrando una ciudad más amable, inclusiva y saludable, en la que sus necesidades sean atendidas y sus derechos garantizados.

#### IV. MARCO METODOLÓGICO

##### 1. Metodología para la elaboración del informe

El análisis de género de un proyecto urbano no puede concebirse de manera independiente a las herramientas de la disciplina urbanística. No se trata, por lo tanto, de crear un nuevo set de herramientas que añadir a las anteriores sino de hacer visible el papel que el género tiene en las primeras y en los territorios objeto de transformación. Sólo de este modo y bajo la premisa de la igualdad (de acceso a los recursos, de autonomía, de acceso y disfrute del espacio público y privado...) puede llegar a proponerse nuevas directrices de diseño o desarrollarse herramientas de planeamiento más pertinentes. De forma similar se han establecido metodologías específicas en el caso de vulnerabilidad socioeconómica, racial, funcional y de accesibilidad, etc.

La metodología propuesta constituye una continuación de las metodologías de *gender mainstreaming* aplicadas tanto en el territorio español como en los diferentes casos de éxito en Europa, incorporando las directrices a nivel europeo y estatal en la materia, así como las conclusiones alcanzadas por las Naciones Unidas en las Conferencias Mundiales de la Mujer que vienen trabajando con el territorio desde mediados de los noventa. Así mismo, incorporan perspectivas de diseño inclusivo que dotan de herramientas especialmente útiles para la gestión de información compleja, de situaciones de diversidad y de desigualdad.

En consonancia, se sigue la metodología propuesta en la Guía Metodológica aprobada por los Ministerios de la Presidencia, Economía y Hacienda, Política Territorial e Igualdad, tal como se enuncia en la Disposición adicional primera del Real decreto 1083/2009 por el que se regula la memoria de análisis del impacto normativo, incluyendo contenidos específicos en relación al impacto de género.

El análisis del Plan Parcial del Área de Planeamiento Remitido APR 4.2-02 "Arroyo Pozuelo-Este" en el término municipal de Pozuelo de Alarcón objeto de este informe se centra en su contenido documental. En relación al mismo, se determinan los principios generales para la promoción de la igualdad de mujeres y hombres que son de aplicación en relación con el proyecto, así como una serie de indicadores para facilitar la medición de su cumplimiento en las fases de ejecución del mismo.

El contenido documental del Plan Parcial del Área de Planeamiento Remitido APR 4.2-02 "Arroyo Pozuelo-Este" en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley del Suelo de la CAM incluye:

- a) Memoria: plasmada en el presente documento, en la que de forma concisa se describe la modificación de ordenación pormenorizada sobre la ordenación inicialmente establecida y se justifica su adecuación al planeamiento general, fundamentando las modificaciones introducidas en la ordenación pormenorizada previamente dispuesta por éste.
- b) Planos de ordenación pormenorizada.
- c) Normas urbanísticas.

El presente Plan Parcial comprende los estudios y planes según lo contemplado en el artículo 48 de la Ley del Suelo de la CAM y legislación sectorial aplicable, entre los que se consideran el

proyecto de ordenación y zonificación; Plan de alarma, evacuación y seguridad civil en supuestos catastróficos; Estudio acústico, en cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; y el Real Decreto 1367/2007 que la desarrolla; Verificación técnica, de las compañías suministradoras de servicios para garantizar el abastecimiento de la demanda de los servicios públicos que no sufren modificación respecto la ordenación pormenorizada prevista inicialmente; Estudio hidrológico y Estudio de tráfico, que no tienen incidencia específica sobre los contenidos de género, infancia, adolescencia y familia objeto de este informe.

## 2. Principios

Se toma como principios directores en cuanto al género aquellos señalados en la Carta Europea de Las Mujeres en la Ciudad de 1996, y concretamente:

- a) Las mujeres en la ciudad y la ciudadanía activa: consecución de una representación democrática más realista.
- b) Las mujeres en la ciudad y la toma de decisiones: igualdad en la democracia en todos los niveles de toma de decisiones.
- c) Las mujeres en la ciudad y la igualdad de oportunidades
- d) Las mujeres en la ciudad y la participación.
- e) Las mujeres en la ciudad y la vida diaria.
- f) Las mujeres en la ciudad y el desarrollo sostenible.
- g) Las mujeres en la ciudad y seguridad y movilidad.
- h) Las mujeres en la ciudad y el derecho al hábitat y la vivienda: calidad y diversidad en la vivienda y la proximidad de los servicios públicos.
- i) Las mujeres en la ciudad y los temas de género: promover la educación relacionada con el género y una nueva filosofía democrática.
- j) Las mujeres en la ciudad, la educación y la aplicación práctica a nivel local: adquisición de conocimiento y capacitación, seguimiento constante de las varias etapas de progreso y aplicación práctica a nivel cotidiano.
- k) Las mujeres en la ciudad y el papel de los medios de comunicación y la transmisión de la experiencia: transmisión y extensión del conocimiento y la capacitación.
- l) Las mujeres en la ciudad y las redes de acción: establecimiento del escenario para el cambio a través de políticas fuertes y afirmativas a nivel europeo. Divulgación de la Carta.

Las competencias y capacidad de transformación del presente Plan Parcial se circunscriben a sus herramientas de ordenación y gestión, así como al impacto que puedan ejercer sus ordenanzas urbanísticas en estos contenidos específicos.

### 3. Objetivos

Como consecución de los principios generales, la evaluación conjunta del impacto de género, infancia, adolescencia y familia define como objetivos:

- a) Ordenación del ámbito de modo que contribuya a la disminución de las desigualdades de género, edad y situación de dependencia presentes en la zona. Promoción de diseños que creen espacios amigables y cuidados.
- b) Eliminación o, al menos, disminución de las desigualdades en cuanto al acceso a los recursos de pleno acceso al territorio, movilidad, seguridad, y habitabilidad para todas las personas independientemente de su género, edad, o situación de dependencia.
- c) Promoción de la participación de actores sociales infrarrepresentados y en situación de discriminación social, política o económica como son las mujeres, niños y adolescentes o personas mayores, en intersección con la diversidad de sus
- d) Condiciones de vida y hábitat, incorporando sus experiencias como parte de diagnósticos participativos y las preceptivas fases de información pública. En su defecto, lograr una representación similar al de su presencia en el ámbito.
- e) Promover la participación infantil y su pleno acceso al espacio, creando entornos medioambientales y sociales apropiados que permitan el desarrollo adecuado de sus capacidades, defendiendo el derecho al juego, al ocio y al tiempo libre en igualdad de oportunidades y en entornos seguros.
- f) Establecimiento de objetivos y medidas coordinadas con las administraciones competentes que contribuyan a la superación o modificación de las normas sociales o valores atribuidos tradicionalmente a las mujeres o a los hombres.
- g) Garantía de cumplimiento de estas y otras normas, planes e instrumentos jurídicos dirigidos a evitar la discriminación y promover la igualdad. Establecimiento de mecanismos de seguimiento y mejora de los mismos.

### 4. Indicadores para el diagnóstico

Los indicadores se utilizan extensivamente en el diagnóstico previo y de impacto en la práctica de la transversalización de género. Se ha escogido ejes de especial relevancia en lo tocante a la influencia sobre la calidad de vida y el cambio hacia un paradigma de ciudad inclusiva.

#### l. Transporte y movilidad

- a) Disponibilidad de transporte público.
- b) Frecuencia adecuada del transporte público.
- c) Acceso seguro y poco distante al medio de transporte.
- d) Elementos de templado de tráfico, que permita la libertad de movimiento de las personas más vulnerables y quienes las cuidan.

- e) Existencia de carriles bici integrados en la trama urbana, y seguros en su diseño y utilización.
- f) Pendientes reducidas y eliminación de barreras para garantizar la accesibilidad universal.

II. Espacio público y seguridad

- a) Inclusión de espacios libres que cubran las necesidades de relación, juego o acceso a la naturaleza con seguridad e independencia.
- b) Dotación adecuada de parques, con la necesidad de ejecución de áreas infantiles y de mayores de adecuada dimensión y completa accesibilidad física y visual.
- c) Presencia de alumbrado público en aceras y parques.
- d) Diseño de trayectos peatonales cercanos a vías de tráfico rodado.
- e) Mezcla de usos para fomentar la presencia de personas en la calle en diferentes horas del día y/o de la noche.

III. Participación y gasto público

- a) Existencia de partidas presupuestarias destinadas a acciones de lucha contra la discriminación
- b) Existencia de una institución o comisión cuyo cometido sea la implementación de acciones por la igualdad
- c) Atención a las mujeres como grupo específico en los mecanismos de participación

## V. ALCANCE DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, A ESCALA DEL PLAN PARCIAL DEL APR 4.2-02 "ARROYO POZUELO-ESTE"

### 1. Diagnóstico previo

El presente Plan Parcial del Área de Planeamiento Remitido APR 4.2-02 "Arroyo Pozuelo-Este" en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, es una propuesta de ordenación, regulando en ella, tanto las condiciones de urbanización, como las de edificación y uso del suelo de dicha área en desarrollo de las determinaciones que el planeamiento general establece para aquél.

Se trata, en consecuencia, de establecer la ordenación pormenorizada del citado ámbito de suelo urbano no consolidado previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, respetando las determinaciones estructurantes que dicho instrumento contempla al efecto:

- Continuidad de la vía de nueva creación del APR 4.2.02 como desdoblamiento de la avenida de Italia con encauzamiento e integración paisajística del arroyo en el sistema de espacios libres.
- Remate de la trama urbana de la avenida Leopoldo Calvo Sotelo y la nueva vía de conexión de ésta con la plaza de Roma, ante la imposibilidad de la conexión con la avenida de Italia.

Actualmente, la conexión prevista a través del término municipal de Madrid cuyos suelos están calificados como sistema general de espacios libres zona verde y urbanizados conforme a esta calificación hace imposible continuar la vía de nueva creación prevista en este APR, limitando la conexión de la avenida de Leopoldo Calvo Sotelo a la plaza de Roma y de esta con la avenida de Italia, siendo suficiente esta nueva vía para la demanda de tráfico previsto en el desarrollo de este ámbito.

- Se establece también como objetivo la reordenación del parque "*Pinar Prado de Torreón*" (espacios libres de propiedad municipal) de acuerdo con los intereses actuales de convertir en jardines los márgenes del arroyo existente y su estructuración y adecuación paisajística.

Se trata de una zona de suelo urbano cuya categorización como "no consolidado" responde a la necesidad de ampliar el viario existente; desde la Avenida de Leopoldo Calvo Sotelo a la Plaza de Roma y su conexión con la Avenida Italia.

El ámbito dispone de todos los servicios urbanos en sus proximidades. Los servicios básicos más cercanos se encuentran en un radio de 100 m, y responden a equipamientos educativos. Los equipamientos sanitarios se encuentran a partir de 1.5 km de radio. Este sector se desarrolla como un sector residencial, por lo que tiene los servicios propios de estas características.

La accesibilidad al conjunto de parcelas se puede realizar a partir de distintos puntos, desde la Avenida de Leopoldo Calvo Sotelo a la Plaza de Roma y su conexión con la Avenida Italia.

El ámbito que nos ocupa está constituido por una franja alargada de terreno que corre paralela al arroyo Pozuelo, entre la avenida de Leopoldo Calvo Sotelo y la avenida de Italia, colindando con el término municipal de Madrid.

## 2. Valoración del impacto del Plan Parcial del APR 4.2-02 "Arroyo Pozuelo-Este"

Los objetivos de la ordenación propuestas son:

- Continuidad de la vía de nueva creación del APR 4.2.02 como desdoblamiento de la avenida de Italia con encauzamiento e integración paisajística del arroyo en el sistema de espacios libres.
- Remate de la trama urbana de la avenida Leopoldo Calvo Sotelo y la nueva vía de conexión de ésta con la plaza de Roma, ante la imposibilidad de la conexión con la avenida de Italia.

Actualmente, la conexión prevista a través del término municipal de Madrid cuyos suelos están calificados como sistema general de espacios libres zona verde y urbanizados conforme a esta calificación hace imposible continuar la vía de nueva creación prevista en este APR, limitando la conexión de la avenida de Leopoldo Calvo Sotelo a la plaza de Roma y de esta con la avenida de Italia, siendo suficiente esta nueva vía para la demanda de tráfico previsto en el desarrollo de este ámbito.

- Se establece también como objetivo la reordenación del parque "Pinar Prado de Torreón" (espacios libres de propiedad municipal) de acuerdo con los intereses actuales de convertir en jardines los márgenes del arroyo existente y su estructuración y adecuación paisajística.
- Ante la imposibilidad de ejecutar el viario previsto, por afectar a suelos ocupados por varios jardines de comunidades de propietarios colindantes y su paso sobre el arroyo y vía pecuaria existente, la ordenación pormenorizada propuesta en el presente Plan Parcial califica la totalidad de esos suelos como zona verde, creando un parque lineal, a ambos lados de los espacios de uso y dominio públicos del arroyo, que permite la recuperación de la vía pecuaria hasta el límite del término municipal. Con esta modificación se incrementa la calidad ambiental de los espacios urbanos de uso colectivo.
- Así mismo, se ha previsto otra mejora de las dotaciones públicas, ya que se han ampliado los equipamientos públicos –que no estaban previstos-, con la creación una reserva de espacio deportivo anexo al actual Polideportivo "Carlos Ruiz", que dará una mayor capacidad de servicio y funcionalidad de las instalaciones ya previstas.
- Estas modificaciones resultan congruentes con la ordenación estructurante del Plan General, ya que se mantienen los objetivos y finalidades previstas en su ficha de ordenación, en cuanto a la mejora ambiental y recuperación de usos en los suelos de dominio público del arroyo y la vía pecuaria existente en el ámbito, que permiten el acceso de los ciudadanos por un nuevo espacio verde (peatonal y carril bici), pero en este caso, eliminando el tránsito de vehículos a motor.
- Se mantiene la conexión entre la Avd. Leopoldo Calvo Sotelo y la Avd. Italia, a través de la Plaza de Roma, como una vía suficiente para el reducido incremento de viviendas y población que genera esta nueva actuación.
- En cuanto a los usos, tipologías y áreas de ubicación de la edificación están igualmente definidas en las determinaciones de la ficha de Plan General y en sus ordenanzas reguladoras, que aquí se adaptan a la nueva situación del mercado inmobiliario, creando un

conjunto de viviendas en parcela única, sometidas al régimen de comunidad de propietarios civil.

- La implantación de un conjunto inmobiliario, reduce la superficie de viarios públicos a mantener por las administraciones públicas, que se sustituye por una ampliación de las zonas verdes de uso comunitario, así como de otros espacios libres y deportivos, sin que se altere el aprovechamiento ni la edificabilidad. Simplemente, se mejora la calidad de vida urbana de sus ciudadanos.

El documento del Plan Parcial no cuenta con una especificación de partidas de presupuesto, mecanismos de participación o medidas correctoras específicamente dedicadas a ningún grupo de población, en razón del grado de ejecución física del ámbito, y del alcance menor de este Plan Parcial.

Si bien los asuntos relacionados con la Igualdad de Género del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se gestionan desde su Concejalía de la Mujer, no se estima pertinente la creación de una comisión específica, más allá de la evaluación de los impactos, exigidos por las normativas estatales y comunitarias que se contemplan en este informe, y que el Ayuntamiento garantiza como gestor municipal de su normal cumplimiento.

<b>Indicador</b>	<b>Valoración</b>
<b>Transporte y movilidad</b>	
Disponibilidad de transporte público.	+1
Frecuencia adecuada del transporte público con refuerzo en las horas punta de horario de utilización del ámbito.	A implementar
Acceso seguro y poco distante al transporte público	A implementar
Elementos de templado de tráfico, que permita la libertad de movimiento de las personas más vulnerables y quienes las cuidan.	+1
Existencia de carriles bici.	+1
Pendientes reducidas para garantizar la accesibilidad.	+1
Amplitud de aceras	+1
<b>Espacios libres y seguridad</b>	
Inclusión de espacios libres que cubran las necesidades de relación, juego o acceso a la naturaleza con seguridad e independencia.	+1
Dotación adecuada de parques infantiles y de mayores.	+1
Presencia de alumbrado público en aceras y parques.	+1
Mezcla de usos para fomentar la presencia de personas en la calle	-1
<b>Participación y gasto público</b>	
Existencia de partidas presupuestarias destinadas a acciones de lucha contra la discriminación	0
Existencia de una institución o comisión cuyo cometido sea la implementación de acciones por la igualdad	0
Atención a las mujeres como grupo específico en los mecanismos de participación	0

Puntuación:

- +1 ó +2 (Impacto positivo)
- -1 (Impacto Negativo)
- 0 (No hay datos o no procede), si bien todos estos aspectos son positivos en su conjunto para el Municipio de Pozuelo de Alarcón y se desarrollan desde la Concejalía correspondiente.
- A implementar, se considera que será objeto de diseño municipal una vez establecidos los usos terciarios que se contemplan para el sector.

## **VI. RESUMEN DE IMPACTOS**

Del examen de los indicadores y observaciones mencionadas en este documento se deduce la continuidad de un modelo de ocupación previo, con cercanía de la red de transporte de autobuses (Avenida Leopoldo Calvo Sotelo y Plaza de Roma), que asegura, en un radio caminable (en el entorno de 200 metros).

Se valora la racionalización en la localización de usos o espacios verdes, reordenación sobre la que incide el Plan Parcial, y sobre la que se considera que tiene un impacto de género positivo al igual que sobre la infancia, adolescencia y familia. Es por tanto este documento de Plan Parcial sensible al género.

## VII. RECOMENDACIONES

Se refieren a continuación una serie de recomendaciones respecto de la ejecución física de la ordenación urbanística contenida en el Plan Parcial que nos ocupa, ordenadas de mayor a menor grado de prioridad, y que se considera deben reflejarse en el correspondiente proyecto de urbanización. Se ha atendido, fundamentalmente, a la trascendencia que la medida propuesta tiene sobre el impacto de género, infancia, adolescencia y familia, a la viabilidad en su ejecución y la magnitud de los cambios a los que se refiere.

### 1. **Prioridad 1: Dotación de transporte público**

Uno de los pilares básicos del planeamiento inclusivo es la vinculación coordinada del desarrollo de suelo y de las infraestructuras de transporte público que garanticen el pleno acceso de las mujeres a sus puestos de trabajo de forma rápida y en condiciones de calidad y seguridad, al igual que a la infancia, adolescencia y familia a los espacios dotacionales y servicios públicos. Dicha coordinación, debe garantizarse a iniciativa de las administraciones municipales.

Son elementos a garantizar, evitando fracturas de la red/movimientos de las personas:

- Evitar creación enclaves o áreas aisladas debido a su falta de accesibilidad. Los enclaves cortan los flujos en su interior, causando problemas en las áreas circundantes y generando débiles movimientos interiores; por este motivo adolecen de bajo control espontáneo y son más proclives al desarrollo de actividades marginales o delincuencia. Se relaciona los enclaves, además de con una disminución en los transportes y servicios, con un lugar de gran aislamiento y vulnerabilidad social.
- Dar continuidad al trazado vial, y al conjunto de modos de desplazamiento, especialmente el desplazamiento peatonal y ciclable, para favorecer el movimiento constante y el control espontáneo de las trayectorias.
- Disposiciones extrovertidas, que vinculen el nuevo desarrollo con el tejido urbano circundante, y vías directas que unan el viario interno con el del tejido existente de forma abierta.
- Garantizar la accesibilidad al transporte público, evitando la localización de paradas en zonas de escaso control informal y considerando los recorridos que deben realizarse para llegar hasta ellas, que deben ser claros y seguros, sujetos a control espontáneo. Se deben localizar las paradas en la cercanía inmediata de las edificaciones, y preferiblemente con los dos sentidos enfrentados visualmente, para disminuir la vulnerabilidad de la espera.
- Permitir flujos en todos los viales, creando vías mixtas para peatones, bicicletas y en su caso vehículos (controlando la seguridad peatonal con límites de velocidad y elementos de templado de tráfico), de forma que los tránsitos peatonales vean reforzada su seguridad a través del movimiento constante y el aumento de la vitalidad.

- Clara orientación en el espacio para los peatones, capacitándolos para comprender inmediatamente la organización del entorno en el que se están moviendo y fomentando su sensación de seguridad.
- Establecer cruces de manera fácil y segura mediante el diseño de espacios de trazado claro, sin obstáculos al tránsito y al control visual como pasos subterráneos o elevados, etc. En los casos en que estos sean de obligada ejecución o preexistentes, se recomienda la utilización de dispositivos electrónicos como sistemas de vídeo-vigilancia.
- Zonas de aparcamiento, preferiblemente a nivel de calle que, dentro de edificios, basando su diseño en criterios de prevención de la criminalidad. Favorecer su visibilidad desde las edificaciones, evitando situarlas bajo el nivel de calle o rodeadas por muros.
- Garantizar la accesibilidad a todas las edificaciones de los servicios de emergencia, tales como policía, ambulancia, bomberos, SAMUR social, etc.
- Establecer los servicios de recogida de basuras, etc. que están en la vía pública de forma que no produzcan espacios no controlados.

## **2. Prioridad 2: Cualificación de espacios libres públicos y privados, y accesibilidad universal y referencia a los equipamientos públicos**

Se recomienda una mayor fragmentación y estructuración del ámbito, ordenando el interior de las parcelas mediante caminos peatonales o de tráfico rodado de baja intensidad sujeto a las garantías que establece la Normativa para su ejecución (anchura de espacios de tránsito, pendientes, accesibilidad universal, iluminación...), así como espacios de esparcimiento y recreo de diverso tipo: plazas, patios, galerías, zonas verdes, zonas de juegos... un mayor porcentaje de reserva de espacios libres y zonas verdes, de tal modo que resulten accesibles para la totalidad del ámbito.

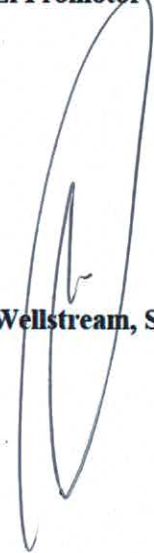
Es importante a su vez la cualificación de los mismos, atendiendo al tamaño adecuado de aceras, alumbrado público, pendientes limitadas, atención a la ordenación de parques con áreas de estancia y de recreo, integración de los equipamientos deportivos, establecimiento de vías peatonales cercanas a viario y edificaciones y bien iluminadas...

Se recomienda garantizar las siguientes medidas:

- Visibilidad desde los edificios hacia el espacio público, a través de ventanas amplias y balcones transparentes, escaparates de tiendas, entradas de edificios, garitas de portería, etc.
- Escaparates de tiendas transparentes, sin obstáculos a la visión del interior al exterior.
- Evitar callejones sin salida y edificios con plantas bajas abiertas y vacías.
- Utilización de instrumentos reflectantes (paneles o espejos) en los lugares donde no es posible garantizar una visibilidad directa.
- Diseño de espacios libres con vegetación altamente permeable para permitir la visibilidad y favorecer la vigilancia. Se deben evitar las terrazas, desniveles, muros de contención y otras acciones sobre el paisaje que dificulten su lectura y provean puntos muertos o escondites.


- Dotar las aceras y todos los caminos de tránsito peatonal o ciclable de alumbrado urbano, lo que se relaciona directamente con la plena accesibilidad al espacio y la sensación de seguridad. Se debe evitar el uso de lámparas de alta intensidad que pueden provocar deslumbramientos y zonas de sombra.
- Uso de iluminación en escaparates, letreros o edificaciones privadas que favorezca la iluminación del espacio público y permitan el acceso a las mismas de manera segura.

**El Promotor**



**Wellstream, S.L.**

**El Equipo Redactor**



**Miguel Olazábal Fourquet**  
**Arquitecto**



**Asesoramiento Jurídico Urbanístico**  
**JONES DAY**